

[← Responder a todos](#)
✕
 Eliminar
 No deseado
[Bloquear](#)
...

## REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION AUTO QUE RECHAZA SUSPENSION DEL PROCESO 2018-00420

① Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros.  
[Confío en el contenido de riskco03@gmail.com.](#) | [Mostrar contenido bloqueado](#)

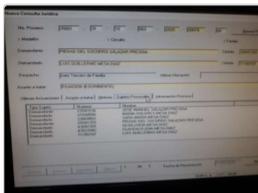
CR

CONTROL RIESGOS &lt;riskco03@gmail.com&gt;

Jue 22/10/2020 10:21 AM

Para: Juzgado 10 Familia - Antioquia - Medellin

👍
↶
↷
↵
➦
...



PODERES.pdf  
10 MB

subsana demanda.pdf  
13 MB

5 archivos adjuntos (23 MB) [Descargar todo](#) [Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura](#)

Muy buenos días, mediante la presente interpongo recurso de reposición y en subsidio el de apelación ante n el auto del 08 de octubre de 2020 notificado mediante estado 080 del 21 de octubre de 2020.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el auto que rechaza el recurso es el precitado y notificado el 21 de octubre de 2020. No el auto de fecha 03 de septiembre de 2020 ,notificado el 14 de septiembre de 2020 que en su parte resolutive y considerativa no resolvía situación alguno, sino un mero requerimiento para dar trámite.

Tanto que el auto del 03 de septiembre en sus lineas finales expone "**No se nombrará partidior a espera de resolver peticion**" Es decir que el operador judicial reconoce que tiene pendiente pronunciarse de fondo y en derecho una solicitud o petición.

Siendo así , y aunque no fue motivado el auto , sino que de plano fue rechazado la solicitud de suspensión del proceso. Consideramos que la solictud de suspensión del proceso solicitada cumple lo dispuesto en nuestro ordenamiento legal y constitucional.

Que el despacho adecuo la suspension a lo normado en el articulo 505 y 516 del CGP e hizo los requerimiento correspondientes . Requerimiento que se aportaron a correo electronio y en un auto de 04 lineas rechaza y manfiesta q no cumple sin realizar un estudio acusioso bajo el imperio de la ley y la Constitucion.

Por ello , ahora no puede manifestar que la notificación de lo resuelto en auto notificacion en estado 080 del 21 de Octubre de 2020, se notifico el 03 de septiembre de 2020. Algo violatorio al debido proceso desde cualquier punto de vista y una inminente via de hecho por parte del administrador de Justicia delegado por la Nacion para salvaguardar el orden y paz social.

Agradeciendo su atención,

LAURA VICTORIA ALVIS ROMERO  
Apoderada.

[REITERA SUSPENSION-EXAMEN EXPEDIENTE.pdf](#)

[DEMANDA LAURA ALVIS.pdf](#)

[ANEXOS 1.pdf](#)

[Escáner\\_20200228 \(2\).pdf](#)

[REGISTRO CIVIL.pdf](#)

[Responder](#) | [Reenviar](#)